



AYUNTAMIENTO DE LODOSA

Nº 4 ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR LA UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y CULTURALES MUNICIPALES (páginas 20 y 21)

Artículo 1. Las exacciones objeto de esta Ordenanza se establecen al amparo de lo dispuesto en los artículos 100 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra.

Artículo 2. Estarán obligados al pago de estas exacciones las personas naturales usuarias de las piscinas, frontón, polideportivo, casa de cultura y demás instalaciones deportivas o culturales (en el caso del colegio público, fuera del horario lectivo).

Artículo 3. La obligación de contribuir nacerá, respectivamente, desde que la utilización se inicia mediante la entrada al recinto de las instalaciones o desde que se formalicen las inscripciones previas correspondientes.

Artículo 4. Se tomará como base de percepción de la presente exacción a las personas naturales o las plazas individuales reservadas a las personas jurídicas beneficiarias de los servicios.

Artículo 5. El tipo de percepción de derechos se ajustará a las tarifas que figuran en el anexo.

Por lo que se refiere a las Piscinas Municipales, regirán las siguientes reglas:

1.- Podrán acceder gratis los niños menores de cuatro años, pero tendrán que estar acompañados de una persona mayor de dieciocho años. Los niños de dos y tres años deberán obtener abono que se expedirá gratuitamente en el Ayuntamiento.

2.- Existen dos clases de entrada: Ordinaria y Reducida (esta última para jubilados o pensionistas).

3.- Se pagará siempre el abono o entrada ordinaria, correspondiente al día que se solicita, salvo que se acredite con documentos originales o copias compulsadas formalmente, la circunstancia personal que da derecho a entrada reducida según estas tarifas (tarjeta o cartilla de la Seguridad Social de pensionista o jubilado).

4.- En caso de extravío del abono se hará un duplicado pagando 1,80 €.

5.- Sólo se tiene derecho a la tarifa especial para familias, si se adquiere a la vez el abono de temporada para los padres y para los hijos, siendo aplicable a los que conviven en el mismo domicilio y considerando a los hijos según su orden de edad.

Artículo 6. La obligación de pago de las exacciones reguladas en esta Ordenanza nace en el momento de obtener el pase, la autorización municipal de acceso a la instalación o al formalizar la inscripción o matrícula previa establecida.

Artículo 7. Los usuarios deberán respetar, en todo momento, las normas de comportamiento y utilización de las instalaciones que figuren expuestas en cada recinto municipal.

Artículo 8. La negativa a presentar los pases a requerimiento del personal encargado de las instalaciones podrá sancionarse con la expulsión del recinto municipal.

Artículo 9. Se considerará acto de defraudación el hecho de acceder a las instalaciones municipales sin el correspondiente pase, autorización de uso o matrícula.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza entrará en vigor, produciendo plenos efectos jurídicos, una vez haya sido publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de Navarra.

ANEXO DE TARIFAS RELATIVAS A LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y CULTURALES MUNICIPALES

Euros

A) Piscinas Municipales:



AYUNTAMIENTO DE LODOSA

Abono de Temporada:	desde 16 años Reducida	
Abono mes natural:	hasta 15 años desde 16 años Reducida	
Abono quincena (días consecutivos):	hasta 15 años desde 16 años Reducida	
Entrada día: Laborable de lunes a viernes:	desde 16 años hasta 15 años	
Entrada día: Sábado, domingo o festivo:	desde 16 años hasta 15 años	
Abono de Temporada (Tarifa especial para familias)	Matrimonio Matrimonio (reducida) 1º hijo hasta 15 años 1º hijo de 16 a 18 años 2º hijo hasta 15 años 2º hijo de 16 a 18 años Cada hijo más de hasta 15 años Cada hijo más de 16 a 18 años	
B) Frontón Municipal:		
Por cada hora de uso de la cancha:		3,00
Por cada uso de la ducha:		0,90
Por cada hora de foco de alumbrado:		0,40
C) Polideportivo Municipal:		
- Por cada hora de uso de la cancha, con alumbrado y duchas		25,60
- Por cada hora de uso de dos bloques de luces en el frontón exterior, sin que esté permitido usar las duchas		6,20
D) Escuela de Música:		
Por cada asignatura, para todo el curso, 265,00 €, excepto la asignatura de 'Coral', cuyo importe para todo el curso será de 132,50 €. En la convocatoria de plazas podrán establecerse formas de pago específicas.		

Lodosa a 16 de octubre de 2019.

(Boletín oficial de Navarra número 37 de 26 de marzo de 1997 y número 156 de 30 de diciembre de 1998)

El servicio de piscinas está arrendado y tiene sus propias tarifas